

## ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED], Funcionario de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias e Inspector acreditado por el Consejo de Seguridad Nuclear en la Comunidad Autónoma de Canarias,

**CERTIFICA:** Que se personó el día dieciocho de octubre de dos mil dieciséis en la entidad **CONSULTORES Y ENSAYOS ENTRE ISLAS, S.L.U.** sita en [REDACTED], isla de Lanzarote.

La visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva, ubicada en el emplazamiento referido, destinada a fines industriales (medida de densidad y humedad de suelos), cuya última autorización fue concedida por la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias en fecha trece de agosto de 2009.

La Inspección fue recibida por D<sup>a</sup>. [REDACTED] administradora única de la sociedad **CONSULTORES CONTROL TRES, S.L.** y ex-trabajadora de la entidad **CONSULTORES Y ENSAYOS ENTRE ISLAS, S.L.U.**, y por D. [REDACTED], ingeniero de minas, quienes aceptaron la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

La Inspección advirtió previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular de la instalación exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta:

### **UNO. INSTALACIÓN:**

- Actualmente en la misma ubicación de la instalación se encuentra también otra empresa denominada **CONSULTORES CONTROL TRES, S.L.** con



CIF nº [REDACTED] cuya administradora única, D<sup>a</sup>. [REDACTED], recibió a la Inspección. \_\_\_\_\_

- D<sup>a</sup> [REDACTED] manifiesta que desconoce la reglamentación aplicable a una instalación radiactiva \_\_\_\_\_
- Según se manifiesta, CONSULTORES CONTROL TRES, S.L. hace uso y explota el laboratorio de ensayos de la entidad CONSULTORES Y ENSAYOS ENTRE ISLAS, S.L.U. pero no de los equipos radiactivos. \_\_\_\_\_
- Fueron mostradas las escrituras de constitución de la mencionada empresa de fecha 26/07/2016. En dichas escrituras no consta cesión o venta del laboratorio ni de los equipos radiactivos por parte de CONSULTORES Y ENSAYOS ENTRE ISLAS, S.L.U. a la entidad referenciada. \_\_\_\_\_
- D<sup>a</sup> [REDACTED] ex-trabajadora CONSULTORES Y ENSAYOS ENTRE ISLAS, S.L.U. y administradora única de CONSULTORES CONTROL TRES, S.L., manifiesta que la única acción que realiza respecto a los equipos radiactivos es la comprobación de que siguen almacenados bajo llave en el recinto de almacenamiento. \_\_\_\_\_
- D. [REDACTED], ingeniero de minas que también estuvo presente presente en la Inspección, aclaró que hasta principios de julio de 2016, tuvo una relación contractual como profesional autónomo con CONSULTORES Y ENSAYOS ENTRE ISLAS, S.L.U. consistente en asesoría y servicios, siendo ésta la razón por la que las inspecciones efectuadas por el Consejo de Seguridad Nuclear en los años 2013, 2014 y 2015 fueran recibidas por su persona en representación del titular. \_\_\_\_\_
- En el momento de la Inspección D. [REDACTED] mantuvo contacto telefónico con D. [REDACTED] representante de CONSULTORES Y ENSAYOS ENTRE ISLAS, S.L.U., a los efectos de que se desplazara a la instalación. D. [REDACTED] manifestó que se encontraba enfermo. Según se informó a la Inspección el teléfono móvil de D. [REDACTED]. \_\_\_\_\_
- Según se manifiesta, desde la última inspección realizada por el Consejo de Seguridad Nuclear en fecha 04/06/2015, la instalación sigue estando sin uso. \_\_\_\_\_
- En la instalación se encontraban almacenados tres equipos de la firma [REDACTED]
  - o [REDACTED], n/s M350607907, con fuentes de Cs-137 n/s 7900CM (10mCi) y Am-241/Be n/s 2908NN (50mCi).



- [REDACTED], n/s **M350107718**, con fuentes de Cs-137 n/s 5493CM (10mCi) y Am-241/Be n/s 2779NN (50mCi)
  - [REDACTED], n/s **M320506590**, con fuentes de Cs-137 n/s 1116CX (10mCi) y Am-241/Be n/s 9853NK (50mCi)
- La dependencia que contiene el recinto de almacenamiento de los equipos se encontraba señalizada y dispone de medios para establecer un acceso controlado. En el momento de la inspección se encontraban los tres equipos almacenados dentro de sus maletas de transporte debidamente señalizadas. \_\_\_\_\_
  - La llave del candado del recinto de almacenamiento la custodiaba D. [REDACTED] trabajador de CONSULTORES Y ENSAYOS ENTRE ISLAS, S.L.U. Dicho trabajador procedió, en presencia de la Inspección y de D<sup>a</sup>. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], a ayudar a la identificación de los equipos. \_\_\_\_\_
  - En la puerta de entrada a la dependencia donde se encuentra el recinto de almacenamiento había un cartel que reflejaba "ALMACÉN EQUIPO NUCLEAR. NO ALMACENAR PRODUCTOS INFLAMABLES.". La Inspección constató que en el interior de dicha dependencia había material inflamable así como un extintor de 3 Kg de polvo, ubicado en el suelo, del que no se había realizado el mantenimiento correspondiente.

#### DOS. EQUIPAMIENTO DE RADIOPROTECCIÓN:

- D. [REDACTED], trabajador de CONSULTORES Y ENSAYOS ENTRE ISLAS, S.L.U., mostró a la Inspección los monitores de radiación de la instalación:
  - Monitor de la firma [REDACTED], Inc. Modelo [REDACTED] n/s 35855. El monitor se había calibrado por el [REDACTED] en fecha 05/06/2012 según etiqueta pegada en el mismo.
  - Monitor de la firma [REDACTED], Inc. Modelo [REDACTED] /s 33959. La Inspección constató que este monitor proviene de la adquisición del equipo radiactivo n/s M320506590 a la entidad [REDACTED] L. (actualmente clausurada) en fecha 1/10/2012.
- En el momento de la Inspección los monitores estaban ubicados en un cajón en una sala anexa a la dependencia que contiene el recinto de almacenamiento de la instalación. \_\_\_\_\_



**TRES. NIVELES DE RADIACIÓN y/o CONTAMINACIÓN:**

- Se obtuvo una tasa de dosis máxima en la puerta del recinto de almacenamiento de los equipos de 2,28  $\mu$ Sv/h. La Inspección midió la tasa de dosis en la denominada "Zona de Áridos", obteniendo una tasa de dosis máxima de 0.28  $\mu$ Sv/h \_\_\_\_\_

**CUATRO. PERSONAL DE LA INSTALACIÓN:**

- La instalación sigue sin disponer de supervisor. \_\_\_\_\_
- En la instalación no hay personal con licencia de operador. \_\_\_\_\_
- Fue mostrado un sobre cerrado que provenía del Centro Lector CENTRO DE DOSIMETRÍA, S.L. y dirigido a CONSULTORES Y ENSAYOS ENTRE ISLAS, S.L.U. que, supuestamente, contenía un dosímetro asignado a la instalación. \_\_\_\_\_
- En relación a la dosimetría de la instalación no se pudo precisar dato alguno a la Inspección. \_\_\_\_\_

**CINCO. GENERAL, DOCUMENTACIÓN:**

- Fueron mostrados el Diario General de la instalación, con diligencia nº 213.05 de fecha 02/09/2005, Diario de Operación del equipo M350107718, con diligencia nº 240 de fecha 10/09/2010 y Diario de Operación del equipo M350607907, con diligencia nº 253.05 de fecha 02/11/2005. No disponían de ningún apunte desde la última Inspección del Consejo de Seguridad Nuclear de 04/06/2015. \_\_\_\_\_
- No fue mostrado el Diario de Operación del equipo con número de serie M320506590. \_\_\_\_\_
- No se habían enviado al Consejo de Seguridad Nuclear los informes anuales correspondientes a los años 2012, 2013, 2014 y 2015. \_\_\_\_\_
- La Inspección informó que si la entidad CONSULTORES CONTROL TRES, S.L. quiere hacer uso de los equipos radiactivos debe, con carácter previo, obtener autorización como instalación radiactiva y cumplir, sin perjuicio de cualquier otra normativa que sea de aplicación, las especificaciones aplicables de la Instrucción Técnica IS-28, de 22 de septiembre de 2010, del Consejo de Seguridad Nuclear. \_\_\_\_\_
- La Inspección informó que la transferencia de la instalación radiactiva sólo se puede realizar a una entidad autorizada. \_\_\_\_\_



- La Inspección informó que, en su caso, y antes del uso de cualquier equipo por la entidad CONSULTORES Y ENSAYOS ENTRE ISLAS, S.L.U., se deben cumplir las especificaciones aplicables de la Instrucción Técnica IS-28, de 22 de septiembre de 2010, del Consejo de Seguridad Nuclear, en particular lo referido a las licencias del personal, hermeticidad de las fuentes, revisiones de los equipos por empresa autorizada y mantenimiento rutinario de los equipos y especificaciones relativas al transporte de los equipos. \_\_\_\_\_

**SEIS. DESVIACIONES:**

- No se dispone de personal con licencia para llevar a cabo todas las comprobaciones y verificaciones necesarias para asegurar que se mantienen las condiciones de seguridad de equipos, materiales e instalación (Disposición 4ª de la Instrucción Técnica del Consejo de Seguridad Nuclear CSN/IT/DPR/13/07, de octubre de 2013, sobre problemas de viabilidad de las instalaciones radiactivas). \_\_\_\_\_
- No se ha comunicado al Consejo de Seguridad Nuclear el plan para dejar de realizar verificaciones operacionales o actividades de mantenimiento de los equipos mientras se mantienen fuera de operación (Disposición 5ª de la Instrucción Técnica del Consejo de Seguridad Nuclear CSN/IT/DPR/13/07, de octubre de 2013, sobre problemas de viabilidad de las instalaciones radiactivas). \_\_\_\_\_
- Los equipos radiactivos no se han revisado con la periodicidad exigida (Especificación 28 de la autorización vigente). \_\_\_\_\_
- No consta se hayan calibrado ni verificado los monitores de radiación existentes en la instalación con la periodicidad exigida (Especificación 17 de la autorización vigente). \_\_\_\_\_
- No se han enviado al Consejo de Seguridad Nuclear los informes anuales de la instalación correspondientes a los años 2012, 2013, 2014 y 2015 (Especificación 14 de la autorización vigente). \_\_\_\_\_
- No fue mostrado el diario de operación del equipo \_\_\_\_\_ modelo \_\_\_\_\_ n/s M320506590 (Especificación 20 de la autorización vigente). \_\_\_\_\_
- La Inspección constató que en el interior de la dependencia donde se encuentra el recinto de almacenamiento de los equipos radiactivos había material inflamable así como un extintor de 3 Kg de polvo, ubicado en el suelo, del que no se había realizado el mantenimiento correspondiente. (Especificación 24 de la autorización vigente). \_\_\_\_\_





Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999 Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas; el RD 783/2001 Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes; y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Las Palmas de Gran Canaria a veinte de octubre de 2016.

---

**TRAMITE** - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado de "**CONSULTORES Y ENSAYOS ENTRE ISLAS, S.L.U.**" para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.



En San Bartolomé, a 04 de noviembre de 2016

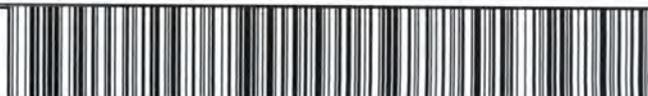
ASUNTO: Manifestaciones al Acta. Ref.: CSN-CAC/AIN/08/IRA/2739/16

AL  
INSPECTOR CSN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO  
GOBIERNO DE CANARIAS

**CONSULTORES Y ENSAYOS ENTRE ISLAS, S.L.U.** CIF.: B [REDACTED] domicilio social en [REDACTED], actualmente calle [REDACTED], [REDACTED] Término Municipal de San Bartolomé. Isla de Lanzarote. Las Palmas.

**REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR D.** [REDACTED] mayor de edad, con DNI/NIF.: [REDACTED] en su calidad de administrador único, cargo que ostenta, sin limitación de ninguna clase, desde la misma constitución de la sociedad el 13 de junio de 2008, tal y como acredita la propia escritura de constitución, otorgada ante el notario D. [REDACTED] bajo el número 1835 de su protocolo.

449. 1/5



## EXPONE

I.- Que el día 25 de octubre de 2016, se recibe notificación por correo certificado dando traslado de acta de inspección diligenciada el 18 de octubre de 2016 teniendo por objeto una instalación radiactiva emplazada dentro de una dependencia-almacén. Todo ello bajo la referencia CSN-CAC/AIN/08/IRA/2739/16.

II.- Que en la referida comunicación se nos otorga plazo de DIEZ (10) días hábiles para evacuar trámite de manifestaciones al acta facilitando un espacio al final de la misma para cumplimentarlas, espacio que resulta insuficiente a esta parte por lo que formaliza el referido trámite en el presente escrito con devolución del una de las dos actas originales recibidas a los fines del trámite oportuno.

III.- Que a esta parte interesa hacer y dejar constancia de las siguientes

### MANIFESTACIONES AL ACTA

PRIMERA: Las fuentes emplazadas en el habitáculo objeto de inspección se encuentran fuera de uso desde que causó baja en la empresa la figura de supervisor autorizado en la persona de Dña. [REDACTED] (Licencia Supervisor: [REDACTED])

SEGUNDA: Se ha venido recibiendo, sin interrupción, el servicio de recepción de dosímetros por parte de empresa acreditada de conformidad con la normativa relativa a seguridad nuclear.

PA'S. (2/5)



TERCERA: La instalación solo se examina eventualmente a fin de comprobar su buen estado y el de su contenido.

CUARTA: La instalación se examina regularmente pero con una periodicidad inferior a la rotación de dosímetros, motivo por el que pueden producirse devoluciones de dosímetros sin uso.

QUINTA: La instalación sigue sujeta, ininterrumpidamente, al preceptivo servicio de Consejero de Seguridad aunque no se produce traslado alguno de los equipos.

SEXTA: Esta parte sigue bajo cobertura de póliza [REDACTED]; especifica de este tipo de instalación y dispositivos.

SÉPTIMA: Bajo un apremiante y sostenido escenario de grandes dificultades económicas, esta compañía, ha resuelto proceder al desmantelamiento de sus instalaciones de la forma más ordenada posible cumpliendo con las instrucciones giradas por el Consejo de Seguridad Nuclear desde el año 2013.

OCTAVA: Recientemente, esta parte ha venido recabando información de otras empresas que prestan el servicio de traslado a cementerio nuclear sito en los EEUU para la baja definitiva de los equipos.

NOVENA: Como consecuencia de las referidas diligencias de consulta, se obtuvo, recientemente, presupuesto número 022/2016 de la empresa [REDACTED] (se adjunta copia). Así mismo, otra documentación y formularios para trámite diverso: aeroportuario y otros que esta parte está preparando a la mayor celeridad posible.

749. 3/5



DÉCIMA: No obstante el expositivo precedente, en estos momentos nos encontramos negociando este servicio con la referida compañía por requerirse una revisión de precio y por la necesidad de precisar una retirada en la propia instalación para traslado previo a Algete (Madrid).

UNDÉCIMA: Esta parte ignora cual es el material inflamable encontrado.

DUODÉCIMA: Al parecer, no se ordenó ni se efectuó retirada de objeto alguno en el curso de la diligencia.

DÉCIMO TERCERA: Como quiera que el estado del habitáculo es idéntico al que presentaba el día de inspección se aporta fotografía actual.

DÉCIMO CUARTA: Caso de tratarse de la chapa que se encuentra en el suelo para facilitar la entrada y salida de las cajas, cabe decir que esta siempre ha estado en ese lugar y nunca a sido objeto de advertencia alguna en las diferentes visitas cursadas sobre la instalación. Sin perjuicio de ello, quedamos a la espera de instrucciones.

DÉCIMO QUINTA: Esta parte agradece y toma buena nota de todas las advertencias e información facilitada en el acta.

DÉCIMO SEXTA: Entendemos que se podrá proceder a una correcta e inminente baja y retirada de los equipos.

DÉCIMO SÉPTIMA: Esta parte considera que la retirada definitiva de los equipos, ya proyectada con anterioridad y en trámite, no hará sino redundar en el diligente cumplimiento de la normativa y la no comisión de desviaciones.

PA'G. 4/5



DÉCIMO OCTAVA: Ni la instalación objeto de inspección ni el recinto en el que se emplaza la misma ha registrado NUNCA, desde su puesta en funcionamiento, niveles de radiactividad fuera de rango.

DÉCIMO NOVENA: Entendiendo esta parte que todas las manifestaciones precedentes son relevantes se hacen constar, dando traslado en tiempo y forma.

A tal fin, se da firma al presente en el lugar y fecha referenciados al inicio del escrito.

  
consultores  
y ensayos  
entre islas  
B76001254

Fdo.:   
ADMINISTRADOR

#### RESUMEN DE DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

1. Uno de los dos originales del acta de 18 de octubre de 2016.
2. Fotografía de la instalación objeto de inspección.
3. Copia de presupuesto  022/2016.

ADG. 5/5



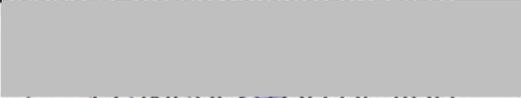
**DILIGENCIA:** En relación con el Acta de referencia CSN-CAC/AIN/0308/IRA/2739/16, de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, el Inspector que la suscribe declara a los comentarios formulados en el TRÁMITE de la misma:

- No cambian el contenido del acta.

**NOTA ACLARATORIA:** Respecto a la manifestación undécima el material inflamable constatado refiere, tal y como se indica en el apartado de desviaciones del acta, al interior de la dependencia donde, a su vez, se encuentra situado el recinto de almacenamiento de los equipos radiactivos. A continuación se muestran dos fotos tomadas el día de la visita de inspección:



Las Palmas de Gran Canaria  7 de noviembre de 2016

  
EL INSPECTOR DE IIRR  
